

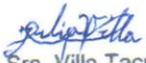
NOTA DE CESION DE ACCIONES

En Gualaceo, A los 08 días del mes de Marzo de año 2019, comparecen por una parte el Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús con C.I. 0101151512, en calidad de CEDENTE y su conyugue la Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina con N° C.I. 0101336287, en calidad de accionistas de la Compañía Mall Santiago de Gualaceo, y por otra parte el Sr. Villa Cajamarca Claudio Salvador, con numero de cedula 010051267-2, en calidad apoderado con poder General del Sr. Villa Lojano Pablo Eugenio con numero de C.I. 0103990701, en calidad de accionista y CESIONARIO, quienes se reconocen civilmente capaces para celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

El Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús, en calidad de accionista de la compañía Mall Santiago de Gualaceo, es representante de cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete (468.777) acciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía Masgual S.A., de las cuales procede a transferir por este instrumento la cantidad de, siete mil seiscientos cincuenta y seis (7.656) acciones del valor de 1,00 dólar cada una, por un capital total de USD \$7656, valor que la parte cesionaria declara haberla recibido en su totalidad y a plena satisfacción.

Para constancia suscriben las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto:

CEDENTE 
Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús
C.I. No. 0101151512


Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina
C.I. No. 0101336287


CESIONARIO
Sr. Villa Cajamarca Claudio Salvador
C.I. No. 010051267-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY



Libro de Escrituras Públicas



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO NUMERO: único

PAGINA: 812

PODER GENERAL 812 / 2011

En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al primer día del mes de septiembre del dos mil once, ante mí, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparece PABLO EUGENIO VILLA LOJANO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0103990701, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CLAUDIO SALVADOR VILLA CAJAMARCA, con cédula de ciudadanía número 0100512672, domiciliado en GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Así Pado Argub

Pablo Villa

f).DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

f).PABLO EUGENIO VILLA LOJANO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, al primer día del mes de septiembre del dos mil once.

Así Pado Argub

DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNJ



A DRA JUJANA ALVARADO PENAFIEL
Notaría Primera de Guayaquil, en uso
de la atribución S del art. 18 de la
ley Notaria. D.N.F.: Que la fotocopia
del presente documento es igual al
original que se exhibe y devuelve al
interesado.
29 JUL. 2014



[Signature]
Dra. Jujana Alvarado Penafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR

V4443V3442

APellidos y Nombres del Padre: VILLA LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: CAJAMARCA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: GUALACEO 2015-08-11

Fecha de Expiración: 2025-08-11

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 010051267-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: VILLA CAJAMARCA CLAUDIO SALVADOR

Lugar de Nacimiento: AZUAY

GUALACEO

Fecha de Nacimiento: 1947-12-29

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

MARIA LOJANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 010115151-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS

Lugar de Nacimiento: AZUAY

GUACHAPALA

GUACHAPALA

Fecha de Nacimiento: 1951-02-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

JULIA VILLA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

E3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: AGUILAR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: VILLALTA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUALACEO 2014-10-14

Fecha de Expiración: 2024-10-14

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No

001-001 NÚMERO

0101151512 CÉDULA

AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

PAUTE CANTÓN

PAUTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA TACURI JULIA ALEJANDRINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY PAUTE
 FECHA DE NACIMIENTO **1955-06-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA

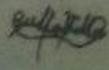
No. **010133628-7**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **TEJEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLA ROMERO ROBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TACURI MALDONADO ZOILA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **CUENCA 2014-02-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-07**

V4444V6444
 000014070

DIRECTOR GENERAL **ANA DEL CÓNDO**



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016




001 JUNTA N.º
001 - 082 NÚMERO
0101336287 CÉDULA

VILLA TACURI JULIA ALEJANDRINA
 APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY PROVINCIA
PAUTE CANTÓN
PAUTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 3

